



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia n° 123498  
CUI 11001020400020220078000  
Pedro José Ponce Rebolledo

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Comoquiera que la parte actora allegó el poder especial para presentar acción de tutela, conforme fuera ordenado en auto de 21 de abril del año en curso, se dispone:

1. Asumir el conocimiento de la acción de tutela incoada por **PEDRO JOSÉ PONCE REBOLLEDO**, por conducto de apoderado<sup>1</sup>, contra la Sala de Casación Laboral, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta, el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías y la Fiscalía Treinta y Dos Seccional de la Unidad de Vida de esa misma ciudad.

Para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese como terceros con interés legítimo para intervenir, al Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Santa Marta.

En consecuencia, notifíquese este auto a los antes mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y

---

<sup>1</sup> Abogado Ciro Nicolás Carbono Daconte.

providencias deberán ser remitidos al correo electrónico ([despenaltutelas001jr@cortesuprema.gov.co](mailto:despenaltutelas001jr@cortesuprema.gov.co)).

La notificación se efectuará a través de la Secretaría de la Sala accionada y/o del Juzgado en cita, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

**2. Oficiese** al Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Santa Marta, para que, en el término de un (1) día, **informe** de la presentación de la tutela a las demás partes y sujetos que intervienen dentro del proceso penal n° 4700160-01018-2021-02223-00 que se adelanta contra *Pedro José Ponce Rebolledo*.

**3. Oficiese** a la Sala de Casación Laboral y a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta, a fin de que, en el mismo término, remita copia de las decisiones mediante las cuales resolvieron el hábeas corpus radicado bajo el n° 470012205000-2022-0007600, promovido en favor de *Pedro José Ponce Rebolledo*.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



**DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN**  
**Magistrado**